CUERPOS PATENTADOS

	Barcelona	Bilbao	Cádiz	Tenerife	Madrid	Coruña	Total
C. G. Esp. Electricidad	5	4	_	_	6	_	15
C. G. Esp. de A. Submarinas	4	3	2		5	_	14
C. G. Esp. de Artillería	5	4		_	6		15
C. G. Esp. de Radio			_	_	1		1
. Ingenieros Navales			_		25	_	25
Ingenieros de Armas Navales	1	1	1	_	2		5
Infantería de Marina	5	2	4	2	5	1	20
de Máquinas	2	1	-	_	2		5
de Intendencia	1	1	1	_	1	1	5
C. de Sanidad	3	_	2	_	3	2	10
			Total				. 115

CUERPO DE SUBOFICIALES

	Barcelona	Bilbao	Cádiz	Tenerife	Madrid	Coruña	Total
Especialidad Artillería	2	1	1	1	2	2 ,	9
Especialidad Mecánica	2	1	1	_	2		6
Especialidad Torpedos	_	_	_	_	1	-	1
Especialidad Electricidad	1	1	1		1	_	4
			Total				. 20

El exceso o defecto de candidatos en cualquiera de los Cuerpos y Especialidades que antes se consignan será compensado entre si en la selección a efectuar por la Inspección Central. Art. 7.º Los candidatos admitidos provisionalmente que acre-

diten con la debida anticipación a la fecha de 10 del mes de junio próximo haberse examinado de las asignaturas el año escolar que corresponda, aceptándose sólo la no presentación a examen en una de ellas, serán pasaportados para el Centro de Instrucción correspondiente.

Art. 8.º A los no admitidos y a los eliminados en la selección a que se refiere el artículo sexto podrá devolvérseles la documentación, si es que lo solicitan, quedando, en cualquier caso, sin compromiso alguno con la Milicia.

Art, 9. Los admitidos serán reconocidos a su ingreso en el Centro de Instrucción por el Tribunal Departamental de Reconocimientos, que les aplicará lo dispuesto para dichos reconocimientos en la Orden ministerial de 27 de marzo de 1954 («Diario Oficial» número 74).

Las Inspecciones Locales recomendarán a los candidatos que, provincente el a colistad se accessora en módica competente.

previamente a la solicitud, se asesoren con médico competente de si reúnen las condiciones de aptitud física exigidas en la Orden ministerial antes mencionada, especialmente en lo que se refiere al órgano de la visión y funciones respiratoria y cardiovascular, a fin de evitarse inútiles desplazamientos, si después

vascuiar, a 11n de evitarse inútiles desplazamientos, si después fuesen declarados «no aptos».

Art. 10. Los candidatos que obtengan plaza con arreglo a esta convocatoria seguirán el plan de formación naval militar actualmente en vigor, o el que por conveniencias del servicio pueda establecerse por disposición ministerial de rango conveniente.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.

NIETO

MINISTERIO LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de octubre de 1964 por la que se anuncia a concurso la provisión de las plazas de Asesores-Inspectores, Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Badajoz, Huelva, Palencia y Segovia.

Ilmo. Sr.: Vacantes las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Badajoz, Huelva, Palencia y Segovia se anuncia a concurso su provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artíulo 359 de la Ley de Régimen Local (texto refundido), con arreglo a las dispuestos becases en concursos de la conformidad con lo dispuesto en el artíulo 359 de la Ley de Régimen Local (texto refundido), con arreglo a las dispuestos becases en conformidad con lo dispuesto en el artíulo 359 de la Ley de Régimen Local (texto refundido), con arreglo a las dispuestos becases en conformidad con lo dispuesto en conformidad con lo dispuesto en conformidad con lo dispuesto en conformidad con la conformidad con lo dispuesto en el artíulo 359 de la Ley de Régimen Local (texto refundido), con arreglo a las conformidad con lo dispuesto en el artíulo 359 de la Ley de Régimen Local (texto refundido), con arreglo a las conformidad con lo dispuesto en el artíulo 359 de la Ley de Régimen Local (texto refundido), con arreglo a las conformidad con lo dispuesto en el artíulo 359 de la Ley de Régimen Local (texto refundido), con arreglo a las conformidad con lo dispuesto en el artíulo 359 de la Ley de Régimen Local (texto refundido), con arreglo a la conformidad con lo dispuesto en el artíulo de la conformidad con lo dispuesto en el artíulo de la conformidad con lo dispuesto en el artíulo de la conformidad con lo dispuesto en el artíulo de la conformidad con lo dispuesto en el artíulo de la conformidad con lo dispuesto en el artíulo de la conformidad con lo dispuesto en el artíulo de la conformidad con lo dispuesto en el artíulo de la conformidad con lo dispuesto en el artíulo de la conformidad con lo dispuesto en el artíulo de la conformidad con lo dispuesto en el artíulo de la conformidad con lo dispuesto en el artíulo de la conformidad con lo dispuesto en el artíulo de la conformidad con lo dispuesto en el artíulo de la conform siguientes bases:

Para ser admitido en dicho concurso bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen alguna de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Dichas condiciones son las siguientes:

a) Pertenecer a los Cuerpos Nacionales de Secretarios de primera categoría o Interventores de Administración Local con título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas. Económicas o Comerciales o el de Profesor Mercantil y más de diez años de servicios en la Administración general o local y hallarse en situación de servicio activo, de excedencia activa o supernumemario en el Cuerpo a que pertenezca el solicitante b) Pertenecer al Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de la Gobernación estar diplomado en el Instituto de Estudios de Administración Local y contar con más de diez años de servicios a la Administración generál o local.

c) Pertenecer a Cuerpos Técnicos del Ministerio de Hacienda, estar diplomado en el Instituto de Estudios de Administración generál o local.

da, estar diplomado en el Instituto de Estudios de Administra ción Local y contar con más de diez años de servicios a la Administración general o local.

En ningún caso podrán optar a las plazas que se anuncian a concurso quienes se hallen sometidos a expediente disciplinario o hubieren sufrido alguna sanción por falta grave o muy

Segunda. Se tendrán en cuenta para la designación los si-guientes méritos:

- Conceptuación deducida del historial administrativo del solicitante.
- solicitante.
 b) Cargos y servicios de todo orden que haya desempeñado en la Administración general y local.
 c) Pertenecer a los dos Cuerpos de Secretarios de primera categoría y de Interventores de Fondos de Administración Local, haber obtenido en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos el diploma de Administración Local, haber ganado otras oposiciones a Cuerpos del Estado.
 d) Haber obtenido el premio nacional «Calvo Sotelo» o un accésit del mismo, el doctorado en la Facultad de Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o haber explicado cursos en el Instituto de Estudios de Administración Local, o dado lecciones o conferencias sobre materias de Régimen Local

conferencias sobre materias de Régimen Local.

e) Ser autor de publicaciones originales de verdadero inte-rés relacionadas con el Derecho público, la Economía la Hacien-da o el régimen de la vida local de cualquiera de sus ramas.

La adminisión al concurso habrá de solicitarse por medio de instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, dentro del plazo de treinta dias hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia harán constar los solicitantes los siguientes datos: Nombre y dos apellidos, fecha de nacimiento, naturaleza, domicilio, situación administrativa actual, plaza que ocupa, fecha y forma de ingreso en el Cuerpo, número en el último Escalafón publicado, tiempo de servicios a la Administración local, servicios prestados a la Administración general especificando Cuerpo, Organismo o Ministerio), total de servicios prestados a la Administración general y local máritos que also del maritos que also de la Administración general y local máritos que also de la Administración general y local máritos que also de la del máritos que also del máritos que also de la del máritos que also del márito tados a la Administración general y local, méritos que alega de

los comprendidos en la base segunda de la convocatoria, otros títulos o condiciones meritorias que posea, idiomas que conoce y grado de conocimiento (traducción directa sin diccionario e inversa, con él traducción directa con diccionario), otras activinversa, con el traducción directa con diccionario), otras actividades a que se dedica actualmente y lugar o lugares en que principalmente las ejerce, y plaza o plazas que solicita. Asimismo harán consta: que no se hallan sometidos a expediente disciplinario ni han sido objeto de sanción grave ni muy grave. Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud los justificantes de los méritos que alegan sin que precisen de momento presentar los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exisidos en la estructurio.

presentar los documentos acreditativos de que reunen las condiciones exigidas en la convocatoria.

Cuarta Los concursantes que fueren designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión de su cargo dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de su nombramiento, debiendo presentar para tal posesión los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

tos exigidos en esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser posesionados, y quedará sin efecto su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de otros aspirantes que tengan cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Quinta Los Asesores-Inspectores que resulten nombrados y procedan de la Administración Local quedarán en sus respectivos Cuernos en situación de excedencia activa. Los procedentes

vos Cuerpos en situación de excedencia activa. Los procedentes de los Ministerios de Hacienda y Gobernación quedarán en las situaciones previstas en el número séptimo del artículo 359 de la Ley de Régimen Local.

En todo caso, a los nombrados les será de aplicación lo previsida en el número terretro del artículo 22 y en el número receivados en el número terretro del artículo 22 y en el número receivados en el número terretro del artículo 22 y en el número en el número terretro del artículo 22 y en el número el número el número en el número en el número en el número el n

En todo caso, a los nombrados les será de aplicación lo prevenido en el número tercero del artículo 22 y en el número segundo del artículo 36 del Decreto de 26 de julio de 1956.

Sexta. Los funcionarios nombrados asumirán la Jefatura del respectivo Servicio Provincial y cuidarán de la realización de las funciones que a estos Servicios asigna el artículo 12 del Decreto de 26 de julio de 1956, así como de todas aquellas que les sean encomendadas por el Servicio Central.

Séptima. Análogamente a lo determinado para los demás Asesores-Inspectores del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, el desempeño de la Jefatura de los Servicios provinciales será incompatible:

a) Con toda clase de relación de servicios, asesoramientos, representación o gestión con las entidades locales, sea cualquie-

ra la forma de retribución o aunque falte ésta.

b) Con toda otra actividad que menoscabe las obligaciones inherentes al cargo y con el ejercicio de la profesión de Abogado o Procurador ante los Tribunales de Justicia de cualquier orden, con excepción de cuando hayan de actuar en defensa de las Carporaciones Losales en virtud de lo dispuesto nor la Jefatura Corporaciones Locales, en virtud de lo dispuesto por la Jefatura Central del Servicio.

c) Con las demás situaciones previstas para los funcionarios públicos por el Decreto de 13 de mayo de 1955 y legislación que esté vigente.

Octava. El presente concurso será resuelto por el Ministro de la Gobernación previa propuesta del Tribunal calificador, que apreciará discrecionalmente el conjunto de méritos de los aspirantes, publicándose seguidamente en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los funcionarios seleccionados. Novena. El Tribunal calificador del concurso estará presidido por el Director General de Administración Local, formando parte del mismo el Jefe central del Servicio, el Director del Instituto de Estudios de Administración Local, el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositaries de Administración Local y el Subjefe central del Servicio, que desempeñará la Secretaría del Tribunal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1964.

ALONSO VEGA

Ilmo Sr. Director general de Administración Local, Jefe Su-perior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

ORDEN de 31 de octubre de 1964 por la que se convoca concurst-oposición para cubrir una plaza de Cajista-Minervista en los Talleres Gráficos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, previa autorización de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar concurso-oposición para cubrir una plaza de Cajista-Minervista vacante en los Talleres Gráficos de esa Dirección General de Correos y Telecomunicación dotada con 11.160 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias al año y quinquenios equivalentes al quince por ciento del sueldo base actual.

Se autoriza a V. I. para que proceda a dictar las normas que considere precisas para el desarrollo del concurso-oposi-

ción, así como para resolver cuantas incidencias pudieran suscitarse en relación con el mismo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 31 de octubre de 1964.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se hace constar que el nombramiento provisional para la Secretaria del Ayuntamiento de Santa Maria (Baleares) debe ser publicado con la nota de «pendiente de recurso»

Publicada la relación de nombramientos provisionales de Se-Publicada la relación de nombramientos provisionales de Secretarios de segunda categoría de Administración Local por Resolución de esta Dirección General de fecha 27 del mes de junio («Boletin Oficial del Estado» de 16 de julio) del corriente año, fué presentado contra la misma, en tiempo hábil, recurso de alzada reclamando contra la omisión de la nota de «pendiente de recurso», que debía haber ido unida a la publicación de nombramiento provisional de don Antonio Rosselló Rosselló para la Secretaría del Ayuntamiento de Santa María (Baleares). (Baleares)

Estimado el indicado recurso por este Ministerio, esta Dirección Genéral ha resuelto que el nombramiento provisional de don Antonio Rosselló Rosselló para la mencionada Secretaría debe constar con la nota de «pendiente de recurso» referente al mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado. Madrid, 24 de octubre de 1964.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad en el examen de ingreso en la Escuela Nacional de Instruc-toras Sanitarias convocado el 13 de enero del presen-

Visto el expediente del examen para ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias convocado por Resolución de esta Dirección General de 13 de enero del presente año. Y teniendo en cuenta que en la tramitación del presente ex-pediente se han cumplido todos y cada uno de los requisitos legales aplicables

legales aplicables,

legales aplicables,
Esta Dirección General, oído el Consejo Nacional de Sanidad
y de acuerdo con la propuesta del Tribunal juzgador de los
ejercicios del examen de ingreso de referencia, ha tenido a bien
resolver el examen de ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias para alumnas del curso 1964-1965, declarando admitidas a las siguientes aspirantes, distribuídas en los
grupos que se relacionan y con la puntuación que se señala:

Grupo de Enfermeras del P. N. A.: Doña Clara Abad Lobejón, calificada con 6,50 puntos; doña Fidela Baños González, con 6,60 puntos: doña Avelina García Grande, con 5,00 puntos; doña María del Rosario González Gómez, con 7,00 puntos; doña Carmen González Hontorio, con 9,00 puntos; doña María del Perpetuo Socorro de la Serna Hernando de Larramendi, con 6,50 puntos, doña Ana María Serrano Garre, con 5,40 puntos, y doña María Luisa Vita Cereceda, con 6,00 puntos.

Grupo de Enfermeras Puericultoras: Doña Pilar Caballero García. con 7,00 puntos; doña Angelina del Castillo Martínez, con 8,60 puntos; doña María de las Mercedes Ortega Díaz, con 7,50 puntos, y doña Soledad Romero Montes, con 5,75 puntos.

Grupo de Instructoras de Sanidad: Doña Carmen Caballero García, con 8,75 puntos; doña María de la Concepción Galván Toribio, con 7,50 puntos; doña María de la Concepción Galván Toribio, con 7,50 puntos; doña María Rosa García Muñoz, con 8,00 puntos; doña Aurora García Olea, con 6,95 puntos; doña María de las Mercedes Sánchez Martín, con 8,00 puntos; doña María de las Mercedes Sánchez Martín, con 8,00 puntos; doña María de las Mercedes Sánchez Martín, con 8,00 puntos, y doña Ideal Simarro Valverde, con 7,50 puntos.

marro Valverde, con 7,50 puntos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1964.—El Director general, Jesús García Orcoyen.

Sr. Subdirector general de Servicios.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se hace pública la relación de aspirantes admiti-dos y excluídos en la oposición a Medicos primeros del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional convocada por Or-den de 6 de julio de 1964.

Terminado el plazo señalado en el número 4.º de la Orden ministerial de 6 de julio de 1964 por la que se convocaban oposiciones para la provisión de dieciocho plazas de Médicos